



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO.
PRESENTE.

HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE



Las suscritas Diputadas; Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Elda Candelaria Ayuso Achach, Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Gabriela Angulo Sauri, Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y los Diputados José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México; José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte; Eduardo Lorenzo Martínez Arcita, Secretario de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Carlos Mario Villanueva Tenorio, Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y tramite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente:



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ARTICULO QUINCE, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 32 RECORRIENDO SU CONTENIDO A UNA FRACCIÓN XV QUE SE ADICIONA Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 102 RECORRIÉNDOSE SU CONTENIDO A UNA FRACCIÓN V QUE SE ADICIONA TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, lo cual sustentamos y fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad prevé que "la observancia de esta disposición normativa corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad".¹

En esa tesitura también refiere que "Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra

¹ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Artículo 3.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas².

Que **La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad** establece: "Que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a

² Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Artículo 4.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanante de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano".³ Dicho convenio refiere que la

discapacidad que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social, así mismo prevé la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación para propiciar su plena integración en la sociedad.

En virtud de lo anterior, los Estados parte, entre ellos México, se encuentran comprometidos, de conformidad a su numeral tercero, a adoptar medidas de carácter legislativo que sean necesarias para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades en beneficio de este sector vulnerable.

En este orden de ideas el Estado Mexicano se encuentra sujeto a aplicar medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos de comunicaciones existentes, permitiendo con ello facilitar de manera efectiva el conocimiento pleno y puntual de las leyes, normas y reglamentos que influyen de manera directa con su actuar diario y que inciden en la esfera jurídica de sus atribuciones.

Debemos destacar lo inferido por la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en donde de manera concatenada con la normatividad aludida, establece en la fracción V del numeral 11 "Promover la generación, documentación, y publicación de la información en Formatos Abiertos y

³ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Accesibles"⁴, así como lo establecido en sus fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV del mismo ordenamiento en cita, los cuales aducen a "Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; Difundir proactivamente información de interés público; Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente; y Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional"⁵.

Por lo que respecta a la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo**, esta tutela en su capítulo XII la libertad de expresión, opinión y acceso a la información en donde "Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población"⁶, para ello se debe "Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad y promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el sistema braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los

⁴ Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Artículo 11 fracción V

⁵ Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública. Artículo 11 fracción IX, XI, XII, XIII y XIV

⁶ Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. Primer párrafo artículo 52.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido internet".⁷

Para los que suscribimos esta iniciativa, de la normativa en referencia y derivado de la reforma constitucional de fecha diez de junio del dos mil once, en la cual se potencializo los derechos humanos, la tutela del principio pro persona y la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observamos como una responsabilidad social el verificar que las barreras culturales sean eliminadas y prevalezca la calidad de las personas, por lo cual el Poder Legislativo tiene la obligación intrínseca de tutelar que sus disposiciones, acuerdos, convocatorias y documentos en general sean del conocimiento pleno del conglomerado social, esto, desde el inicio del proceso legislativo, en su caso, hasta su decreto o declaratoria correspondiente. Con esta política pública que deberá adoptar sin dilación este poder constituido permitirá una accesibilidad y un diseño universal en la información parlamentaria la cual beneficiaria por primera vez a todos los ciudadanos.

Es por ello que esta iniciativa tiene como fin prioritario que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar por conducto del Poder Legislativo que ésta sea accesible a cualquier persona, garantizando con ello el derecho subjetivo de acceso a la información pública, esto es, que mediante la aplicación de la tecnología se permita, a persona con o sin discapacidad navegar en la pagina web del congreso del estado sin equipo adicional y sobre todo sin costo alguno, contar con el acceso integral a la información de este Congreso.

⁷ Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. Fracciones I y II del artículo 51.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Para ello nuestra página web deberá de contar con un ícono o leyenda en el portal que permita a los usuarios acceder a una plataforma accesible, en ella se reconocerá el tipo de discapacidad que por lo menos deberá incluir los tipos:

- a) Visual; navegue con teclado estándar escuchando el contenido de la página.
- b) Motora; navegue por la web a través de comando de voz.
- c) Lenguaje; navegue por la web emitiendo cualquier tipo de sonido.
- d) Auditiva; navegue de forma estándar mostrando el contenido en lenguaje de señas

No obstante, se deberá considerar para aquellos ciudadanos que no saben leer que en dicha plataforma se incluya un lector de pantallas.

- e) Lector de pantallas; navegue por la web utilizando simultáneamente el lector de pantalla habitual⁸.

Estamos seguros de que será un mecanismo coherente de inclusión el adoptar este tipo de tecnología con perspectiva de beneficio general, pues que mejor herramienta que el poder conocer por cualquier medio de los hechos y actos jurídicos que se desarrollan en los trabajos legislativos, para nosotros el beneficio común es la base del desarrollo del Estado y potencializar los derechos humanos una obligación.

⁸ <https://youtu.be/g3BjwJpTB2U>



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Debemos reconocer que el Congreso de Quintana Roo no sería el primero en adoptar estas medidas, pues debemos destacar que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a sido precursora en el tema, por lo que sugerimos que la experiencia y funcionabilidad de su sistema debería considerarse como ejemplo, sobre todo la tecnología desarrollada por "INKLUSIÓN"⁹ quien cuenta con un software exclusivo sobre el particular. Así mismo enaltecemos la voluntad política de los grupos parlamentarios que permitieron, en primer término, su desarrollo, así como la aplicación del sistema en la plataforma web de esa soberanía.

Por las razones anteriormente expuestas, tenemos a bien presentar ante este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ARTICULO QUINCE, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 32 RECORRIENDO SU CONTENIDO A UNA FRACCIÓN XV QUE SE ADICIONA Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 102 RECORRIENDO SU CONTENIDO A UNA FRACCIÓN V QUE SE ADICIONA TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO: Se reforma el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 94.- Además de lo señalado en el artículo 91 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, **de forma incluyente**, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

⁹ <https://inklusion.com.mx/accesibilidad-web/>



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. al XVIII. ...

SEGUNDO. – Se reforma el artículo 15, la fracción XIV del artículo 32 recorriendo su contenido a una fracción XV que se adiciona y la fracción IV del artículo 102 recorriendo su contenido a una fracción V que se adiciona todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 15.- Las sesiones de la Legislatura serán públicas, debiendo contar con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por la Legislatura, **en ellas deberá incorporarse el lenguaje de señas mexicana.**

Cuando las sesiones sean públicas serán transmitidas **de forma incluyente** en la página oficial de internet del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Artículo 32.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Verificar que toda documentación que haya sido recibida en oficialía de partes sea publicada en la página web del congreso del estado en forma incluyente, así como en cada etapa del proceso legislativo.

XV. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior o demás disposiciones emanadas del Pleno.

Artículo 102.- ...

I. al III. ...

IV. Auxiliar a quien ocupe la Secretaría o Prosecretaría de la Mesa Directiva de la Legislatura en la publicación de toda documentación, contando con un portal en



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

forma incluyente con apartado: visual, motora, lenguaje, auditiva y lector de pantalla;

V. Las demás inherentes a las anteriores y las que le encomiende la Legislatura.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- El titular de la Dependencia de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a veinte días a la entrada en vigor del presente Decreto, presentara al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado y a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad las opciones de implementación de paquetería informática a ser incluida en el portal de internet del Congreso del Estado y los profesionistas en el manejo del lenguaje de señas mexicanas susceptibles a contratación.

Tercero.- La implementación del sistema y la implementación del lenguaje de señas mexicanas deberá operar a más tardar treinta días a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENAMENTE


Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PVEM


Diputada Tyara Sofleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades


Diputada Santy Montemayor Castillo
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático


Diputado José Carlos Toledo Medina
Presidente de la Comisión de Deporte


Leslie Angelina Hendricks Rubio
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad


Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila,
Secretario de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad


Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach,
Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad


Diputada Gabriela Angulo Sauri,
Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad


Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio,
Vocal de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad